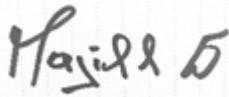


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de enero de 2022. A despacho del señor Juez el oficio allegado a través del correo electrónico del Juzgado el día 26 de enero de 2021, por el apoderado de la parte demandante donde solicita se oficie nuevamente a la Cámara y Comercio de esta ciudad, informando al despacho los datos correctos y completos del establecimiento de comercio del cual se solicitó el embargo, toda vez que los informados inicialmente con la demanda no eran correctos. Para resolver.



RAD. 2021-00250

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y ante el hecho de que el apoderado de la parte demandante en este proceso de UNIÓN MARITLA DE HECHO, donde es demandante la señora LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRIA, en contra del señor ADRIAN TABARES TOBÓN, está solicitando se oficie nuevamente a Cámara y Comercio informando lo referente al embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado, por ser esta solicitud viable se accederá a la misma.

En consecuencia se ordena oficiar de manera inmediata a la CÁMARA DE COMERCIO de esta ciudad, comunicándole nuevamente la medida de embargo que fuera decretada por este despacho mediante auto del 28 de septiembre del año 2021, con los nuevos datos aportados por el profesional del derecho, esto es establecimiento de comercio "TIPOGRAFÍA Y LITOGRAFÍA GRAFIMAGEN" y matrícula No. 93658.

Por último, se requiere a la parte demandante para que una vez obtenga la confirmación del embargo por parte de Cámara de Comercio de esta ciudad, se sirva allegar la constancia de la notificación de la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dff62627063eb0aa43934b03cf9464221e2f60b3851f86141c505a15db75e80**

Documento generado en 27/01/2022 04:35:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>